

Rad. 76111-31-10-002-2023-00181-00

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 28 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **781**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora EDILMA RAIGOSA AMAYA en contra de los herederos determinados LILIANA PATRICIA, LUZ ELENA y CARLOS ANDRÉS ZAMUDIO RAIGOSA y herederos indeterminados del causante JORGE ZAMUDIO BOLAÑOS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora EDILMA RAIGOSA AMAYA en contra de los herederos determinados LILIANA PATRICIA, LUZ ELENA y CARLOS ANDRÉS ZAMUDIO RAIGOSA y herederos indeterminados del causante JORGE ZAMUDIO BOLAÑOS.

2º NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, LILIANA PATRICIA, LUZ ELENA y CARLOS ANDRÉS ZAMUDIO RAIGOSA y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, los demandados no acusen el recibido del correo electrónico se notificarán de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante JORGE ZAMUDIO BOLAÑOS. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de La Ley 2213

de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, SERGIO PÉREZ BRAVO, identificado con número de cédula 1.107.040.089 de Cali y T.P. 306.393 del C.S.J., como apoderado de la señora EDILMA RAIGOSA AMAYA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 140 HOY, 04 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bda5202a6616c6bb26848380c790b28e580f30f56a1f265686d86faae99f0ca**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>